

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES/87/2017.

QUEJOSO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**DENUNCIADOS: JOSEFINA VÁZQUEZ
MOTA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**MAGISTRADO PONENTE: LIC. RAFAEL
GERARDO GARCÍA RUÍZ.**

Toluca de Lerdo, México, a uno de junio de dos mil diecisiete.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **PES/87/2017** y una vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en los artículos 428 y 485 del Código Electoral del Estado de México; al no existir actuación pendiente de tramitar, se **ACUERDA:**

I. Radíquese el expediente con las actuaciones realizadas dentro del Procedimiento Especial Sancionador.

II. Se declara cerrada la instrucción en este Procedimiento Especial Sancionador, en consecuencia se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese el presente proveído por estrados a las partes y demás interesados.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente, quien actúa con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.



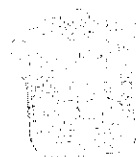
LIC. RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ

MAGISTRADO



LIC. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ACUERDOS